



SEN. DAVID  
MONREAL  
ÁVILA



**DAVID MONREAL ÁVILA**, Senador de la República, integrante de la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 6º DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES**, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El envejecimiento es un proceso natural que todos los seres vivos siguen al pasar los años, en este sentido de acuerdo a la Organización Mundial de la Salud (OMS) puede considerarse como un éxito de las políticas públicas de salud, al mismo tiempo de ser un reto para la misma sociedad que deben adaptarse a dicho ciclo para elevar su calidad de vida y por supuesto de salud.

De acuerdo a la OMS la población mundial está envejeciendo de manera acelerada, pues “entre 2000 y 2050, la proporción de los habitantes del planeta mayores de 60 años se duplicará, pasando del 11% al 22%. En números absolutos, este grupo de edad pasará de 605 millones a 2000 millones en el transcurso de medio siglo”.<sup>1</sup>

Dichas cifras se agudizan en aquellos países de niveles bajos y medianos, de acuerdo a la Organización Internacional antes mencionada transcurrieron 100 años para que en Francia el grupo de habitantes de 65 años o más se duplicara de un 7% a un 14%. Por el contrario, en países como el Brasil y China esa duplicación ocurrirá en menos de 25 años; es decir; en países subdesarrollados el ciclo de envejecimiento es 75 años más acelerado que en los países desarrollados.

Asimismo, en los países pobres gran parte de las personas adultas mayores mueren a consecuencia de enfermedades como las cardiopatías, el cáncer y la diabetes, siendo más propensas a padecer problemas de salud.<sup>2</sup>

En México las personas adultas mayores son “aquellas que cuenten con sesenta años o más de edad y que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el territorio nacional”; esto de acuerdo al artículo 3 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, actualmente existen 21.3 adultos mayores por cada 100 niños, lo anterior representa el 7.2 por ciento de la población.

Por su parte, el premio nobel de economía Joseph Stiglitz, aseveró que México tiene un problema crítico y es la pobreza de aquellos que tienen una edad mayor a los 64 años, el país está entre los que tienen uno de los mayores niveles de pobreza de adultos mayores. Asimismo, mencionó que cerca de 8.6 millones de personas en ese grupo de edad, que representan dos tercios de los adultos mayores, no cuentan con ahorros para una pensión digna, mientras que un tercio, poco

---

<sup>1</sup>“Envejecimiento y ciclo de vida”, Organización Mundial de la Salud [en línea], consultado el 13/12/2016, disponible en <http://www.who.int/ageing/about/facts/es/>

<sup>2</sup>Ibídem

más de 4 millones de personas, viven en condición de pobreza.<sup>3</sup>

El premio nobel de economía confirmó lo que diversas instituciones nacionales venían anunciando; por ejemplo, la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2014 arrojó que, de las personas adultas mayores, el 26 por ciento tiene discapacidad y 36.1 por ciento posee alguna limitación. Los tipos de discapacidades son: caminar, subir y bajar usando sus piernas (64.7 por ciento); ver [aunque use lentes] (41.4 por ciento) y escuchar [aunque use aparato auditivo] (25.9 por ciento). Mientras que en la población con limitación caminar, subir y bajar usando sus piernas (55.4 por ciento) y ver [aunque use lentes] (54.5 por ciento) son las actividades con limitaciones más declaradas.<sup>4</sup>

Asimismo, las personas adultas mayores son uno de los sectores poblacionales que más se discrimina, de acuerdo al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), uno de los principales problemas que enfrenta este sector poblacional es la dificultad relacionada con la cuestión laboral con un 38 por ciento, le siguen salud y discapacidad con un 15.1 por ciento; discriminación intolerancia/maltrato con 9.9 por ciento; falta de apoyo económico y oportunidades del gobierno con 7.3 por ciento.<sup>5</sup>

De acuerdo al INEGI, durante el segundo trimestre de 2016, 33.6 por ciento de la población de 60 y más años está ocupada. La mayoría trabaja de manera independiente 58.4 por ciento, solo 4 de cada 10 (41.6 por ciento) trabaja de manera subordinada. Entre los que trabajan de manera independiente, la gran mayoría trabajan por cuenta propia, 86.3 por ciento y son pocos los que llegan a una edad avanzada y tienen los recursos para ser empleadores 13.7 por ciento.<sup>6</sup>

Las personas adultas mayores son un sector de la población sumamente marginado y discriminado, así lo reflejan los reportes antes mencionados, los cuales deben llevar a la reflexión, pues es innegable que la población adulta mayor es uno de los grupos sociales más vulnerables; y que de acuerdo al Consejo Nacional de Población (CONAPO), para 2030, el porcentaje de adultos mayores será de 20.4 millones, lo que representará 14.8 por ciento.<sup>7</sup> Dicho incremento poblacional, generará una grave demanda a los servicios de salud y pensiones.

Por tal razón, se deben erradicar estereotipos equivocados de decadencia que tienen hacia ellos, pues desafortunadamente por estas cuestiones es que a los Adultos Mayores son tratados como un "objeto" de maltrato y exclusión social, cuestión que de ninguna manera es aceptable. Se tienen que potencializar algunos factores como son:

1. El respeto, divulgación y fomento de los derechos de personas Adultas Mayores.

---

<sup>3</sup>"Pobreza de personas mayores de 64 años, problema crítico de México: Stiglitz", La Jornada [en línea], consultado el 13/12/2016, disponible en <http://www.jornada.unam.mx/2015/05/07/economia/026n1eco>

<sup>4</sup> "Estadísticas a Propósito del Día Mundial de la Población (11 De Julio)", INEGI [en línea], consultado el 13/12/2016, disponible en [http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2016/poblacion2016\\_0.pdf](http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2016/poblacion2016_0.pdf)

<sup>5</sup> "Encuesta Nacional sobre discriminación en México 2010, CONAPRED[en línea], consultado el 13/12/2016, disponible en <http://www.conapred.org.mx/userfiles/files/Enadis-2010-PAM-Accss.pdf>

<sup>6</sup> "Estadísticas a Propósito del Día Internacional de las Personas de Edad (1 De Octubre)" [en línea], consultado el 13/12/2016, disponible en [http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2016/edad2016\\_0.pdf](http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2016/edad2016_0.pdf)

<sup>7</sup>Estadísticas a Propósito del Día Mundial de la Población (11 De Julio), *Ibídem*.

2. Las obligaciones que tiene la población y el Estado hacia dicho sector poblacional.

En tenor a lo anterior, y de acuerdo al Artículo Primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra dice:

Todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

En armonía con dicho precepto constitucional, el artículo 5 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores enuncia, más no limita, algunos derechos de este sector poblacional, de entre ellos los siguientes:

I. De la integridad, dignidad y preferencia:

a. A una vida con calidad. Es obligación de las Instituciones Públicas, de la comunidad, de la familia y la sociedad, garantizarles el acceso a los programas que tengan por objeto posibilitar el ejercicio de este derecho.

b. Al disfrute pleno, sin discriminación ni distinción alguna, de los derechos que ésta y otras leyes consagran.

c. A una vida libre sin violencia.

d. Al respeto a su integridad física, psicoemocional y sexual.

e. A la protección contra toda forma de explotación.

f. A recibir protección por parte de la comunidad, la familia y la sociedad, así como de las instituciones federales, estatales y municipales.

g. A vivir en entornos seguros dignos y decorosos, que cumplan con sus necesidades y requerimientos y en donde ejerzan libremente sus derechos.

La vida de un ser humano es cíclica, pues aquellas personas que alguna vez cuidaron de un infante hoy en día necesita apoyo, en este tenor fue en el año 2001 cuando inició el programa de apoyos para adultos mayores en el entonces Distrito Federal, bajo el gobierno de Andrés Manuel López Obrador. Antes de ese año, los adultos mayores eran una población que se consideraba olvidada; sin embargo, con el paso del tiempo se han ido fortaleciendo los beneficios y logrando ser un programa incluyente.

Esta política pública es un parteaguas en las acciones dirigidas hacia esta población que se encontraba olvidada. Pues, no existía un programa universal que atendiera a los adultos mayores, fue el Distrito Federal pionero en implementar una estrategia de ayuda económica para el desarrollo de las personas adultas.

A nivel Federal el Programa Pensión para Adultos Mayores, tiene sus antecedentes en el Programa

70 y Más, el cual inició en el año 2007, su población objetivo son personas mayores de 70 años en localidades de hasta 2500 habitantes, en 2008 se incrementó el umbral de atención a las poblaciones de hasta 20,000 habitantes, en 2009 se modificó la cobertura para atender a localidades de hasta 30,000 habitantes, en el año 2012, se modifica la atención de Adultos Mayores a todas las localidades urbanas y rurales y el criterio de elegibilidad se centra en aquellos que no reciben una pensión contributiva. Finalmente en el año 2015 se reduce la edad para recibir el apoyo a 65 años, mismo que entró en vigor en el presente año.

El objetivo del Programa Pensión para Adultos Mayores es “asegurar un ingreso mínimo y apoyos de protección social a las personas Adultas Mayores de 65 años de edad en adelante que no reciben ingreso mensual superior a \$1,092 pesos por concepto de jubilación o pensión de tipo contributivo”.<sup>8</sup>

Dicho programa es uno de los mejores evaluados por el Índice del Desempeño de Programas Públicos Federales, el cual cuenta con un presupuesto de 39 mil 486 millones 540 mil 525 pesos, un diseño del 98 por ciento, una meta del 90 por ciento y una cobertura del 100%.<sup>9</sup>

Dicho programa depende de la Secretaría de Desarrollo Social, la cual en su cuarto Informe de Labores asevera que el padrón activo de beneficiarios es de 5.5 millones de adultos mayores y el programa tiene cobertura en todo el país, atendido 84,532 localidades. Otorga apoyos económicos directos a los beneficiarios de 580 pesos mensuales, mediante entregas bimestrales.

Es innegable que se deben fortalecer aquellos programas que realmente cumplen su objetivo de ayudar a la población, como es el caso del Programa Pensión para Adultos Mayores; es decir, que dejen de ser sexenales para convertirlos en una política pública permanente; pues la historia reciente del país muestra que una vez terminando el sexenio se terminan los programas sociales o bien los condicionan a cambio de votos, cuestiones deplorables.

Por tal razón, el objetivo de la presente iniciativa es convertir el Programa Pensión para Adultos Mayores en una política pública, para ello se plantea reformar el artículo 6 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, para que el Estado garantice las condiciones óptimas de salud, educación, nutrición, vivienda, desarrollo integral y seguridad social a las personas adultas mayores. Asimismo, deberá establecer **políticas públicas universales de pensiones no menores al valor inicial mensual de la Unidad de Medida y Actualización**, así como programas para asegurar a todos los trabajadores una preparación adecuada para su retiro.

De acuerdo a los artículos transitorios del Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2016, el valor inicial mensual de la Unidad de Medida y Actualización, es el producto de sumar el salario mínimo general vigente diario por 30.4.

A la fecha de presentación de la iniciativa el salario mínimo es de 73.04, en este sentido el valor inicial mensual de la Unidad de Medida y Actualización es de 2 mil 220.416 pesos, el contemplar

---

<sup>8</sup> Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para Adultos Mayores, para el ejercicio fiscal 2016 [en línea], consultado el 13/12/2016, disponible en [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5421758&fecha=30/12/2015](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5421758&fecha=30/12/2015)

<sup>9</sup> INDEP [en línea], consultado el 13/12/2016, disponible en 2016 <http://www.indep.gesoc.org.mx/desempeno>

dicho monto tiene su razón de ser en el artículo 123, Apartado A, segundo párrafo de la fracción VI, que señala:

Los salarios mínimos generales deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos.

Asimismo, de acuerdo al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social la línea de bienestar en el sector rural tiene un costo de 1,775.63 pesos, y de 2,748.68 para el urbano; la canasta alimentaria tiene un costo de 969.53 para el primer sector, y de 1,355.72 para el segundo. Es importante mencionar que la línea de bienestar mínimo, equivale al valor de la canasta alimentaria por persona al mes; y la línea de bienestar, equivale al valor total de la canasta alimentaria y de la canasta no alimentaria por persona al mes.<sup>10</sup>

Así pues, con una pensión universal para las personas adultas mayores de 2,220 pesos, se les garantiza una mejor calidad de vida, estarían en condiciones de adquirir los productos de la canasta básica, a la cual en algunas ocasiones no pueden acceder pues la mayoría de sus pensiones son insuficientes; por tal razón, se deben incrementar sus ingresos a fin de que puedan solventar sus problemas más importantes como son de salud, alimentación y vivienda,

Finalmente, si bien ya se encuentra trabajando en el Estado con esta población, aún falta mucho por hacer, debido a que los adultos mayores van a ir en aumento como lo indican los diferentes datos proporcionados, no se debe dejar a un lado a esta población que requiere mayor atención. Por lo tanto, se necesita mayores propuestas en apoyo a dicha población, con el fin de ir mejorando la calidad de vida de la sociedad.

Por lo antes expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente:

#### **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 6º DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.**

**ÚNICO.**-Se REFORMA el artículo 6º de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, para quedar como sigue:

**Artículo 6o.** El Estado garantizará las condiciones óptimas de salud, educación, nutrición, vivienda, desarrollo integral y seguridad social a las personas adultas mayores. Asimismo, deberá establecer **políticas públicas universales de pensiones no menores al valor inicial mensual de la Unidad de Medida y Actualización**, así como programas para asegurar a todos los trabajadores una preparación adecuada para su retiro. Igualmente proporcionará:

**I. a III. ...**

---

<sup>10</sup> "Evolución de las Líneas de Bienestar y de la Canasta Alimentaria", CONEVAL [en línea], consultado el 13/12/2016, disponible en <http://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Lineas-de-bienestar-y-canasta-basica.aspx>

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** El Presupuesto de Egresos de cada año de la Federación y de las entidades federativas destinará los recursos suficientes para realizar lo previsto en el artículo 6o. de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

**TERCERO.** La Secretaría de Desarrollo Social en coordinación con sus homólogas estatales tendrá 180 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para armonizar las reglas de operación para realizar lo previsto en el artículo 6o. de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Artículo 6o.</b> El Estado garantizará las condiciones óptimas de salud, educación, nutrición, vivienda, desarrollo integral y seguridad social a las personas adultas mayores. Asimismo, deberá establecer programas para asegurar a todos los trabajadores una preparación adecuada para su retiro. Igualmente proporcionará:</p> <p>I. a III. ...</p>	<p><b>Artículo 6o.</b> El Estado garantizará las condiciones óptimas de salud, educación, nutrición, vivienda, desarrollo integral y seguridad social a las personas adultas mayores. Asimismo, deberá establecer <b>políticas públicas universales de pensiones no menores al valor inicial mensual de la Unidad de Medida y Actualización</b>, así como programas para asegurar a todos los trabajadores una preparación adecuada para su retiro. Igualmente proporcionará:</p> <p>I. a III. ...</p>

*Dado en el Salón de Sesiones del Senado de la República a los 15 días del mes de diciembre de 2016.*